

# PÚBLICO

C. P (.PAT.) ORDINARIO N° 12.000/ 04 Vrs.

**ESTABLECE RESTRICCIONES Y RESPONSABILIDADES ANTE AVISOS DE CONDICIONES METEOROLÓGICAS ADVERSAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PATACHE.**

**PATACHE, 02 ENERO 2024**

**VISTO:** el D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante”; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, “Ley de Navegación”; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el D.F.L. (H.) N° 292 de 1953, en su artículo 3° letra a), dispone que es función de la Armada de Chile, a través de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, velar por la seguridad de la navegación y por la protección de la vida humana en el mar.
- 2.- Los fenómenos meteorológicos y oceanográficos pueden dar origen a situaciones críticas en el ámbito marítimo que revistan un peligro a las dotaciones de naves y personas que se encuentren al interior de las instalaciones portuarias, terminales marítimos, caletas de pescadores, concesiones marítimas y borde costero en general.
- 3.- El artículo 91° de la Ley de Navegación, establece que la Autoridad Marítima será la autoridad superior en las faenas que se realicen en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, correspondiéndole exclusivamente determinar las medidas que convenga adoptar en materia de seguridad.
- 4.- El Centro Meteorológico de Iquique confecciona y entrega diariamente para su difusión, pronósticos meteorológicos de tiempo marítimo, avisos especiales de mal tiempo, temporal y marejadas, entre otros. Esta información contribuye a la seguridad de la navegación, las operaciones portuarias, la salvaguarda de la vida humana en el mar y a la protección del medio ambiente acuático.
- 5.- El Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, en el Capítulo XVIII, artículo 147°, establece que las Capitanías de Puerto, deberán tomar todas las medidas que estimen pertinentes ante la aproximación de un frente de mal tiempo. Asimismo, en su artículo 151°, faculta a los Capitanes de Puerto a suspender el tránsito marítimo o faenas cuando reinen temporales, bravesas de mar, densas neblinas, cerrazones lluviosas, fuertes vientos o fenómenos anormales que afecten la integridad física de las personas que trabajan en el ámbito marítimo.
- 6.- La jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Patache se ve enfrentada periódicamente a avisos de condiciones meteorológicas por viento y marejadas entre otros, los que pueden originar un número importante de accidentes y siniestros marítimos, algunos de los cuales podrían terminar con graves consecuencias.

- 7.- Ante la proximidad de condiciones meteorológicas adversas, las Agencias de Naves, Sindicatos de Pescadores, Terminales Marítimos, etc., deberán informar a las naves, armadores, patronos, según sea el caso, respecto de la condición que se aproxima, objeto anticipadamente se tomen las medidas preventivas y de seguridad necesarias, tendientes a evitar accidentes marítimos como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas.
- 8.- Ante la aproximación de un frente de mal tiempo o de una situación anormal no pronosticada, la Capitanía de Puerto de Patache, establecerá y adoptará todas las medidas preventivas y de seguridad necesaria, tendiente a evitar accidentes marítimos como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas.

### **RESUELVO:**

- 1.- **ESTABLÉCESE** las siguientes restricciones y responsabilidades ante avisos y variaciones de condiciones de tiempo en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Patache:
- a.- **CONDICIÓN DE TIEMPO NORMAL** (Viento de 0 a 15 nudos):
- Permite efectuar operación normal en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Patache, sin restricción.
- b.- **CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE** (Viento de 15 a 20 nudos):
- 1) Las embarcaciones menores que se encuentren en las bahías de la jurisdicción, deberán permanecer fondeadas o protegerse en el sector más seguro a bordo, asimismo, deberán mantener escucha el canal 16 VHF. para recibir las informaciones de evoluciones de condiciones meteorológicas, las que serán difundidas por la Radioestación Marítima de Patache (CBA-49).
  - 2) Las embarcaciones menores con motores fuera de borda o a remo, deberán ser varadas o fondeadas en lugar seguro, a sugerencia de la Autoridad Marítima, previo análisis de la condición de tiempo que se vive.
  - 3) Las naves deberán reforzar amarras, mantener la dotación mínima de seguridad a bordo, alistar sus máquinas y encontrarse listas para dejar terminales marítimos, ante el empeoramiento de las condiciones meteorológicas.
  - 4) Armadores y Agentes de Naves coordinarán con sus respectivos Capitanes, objeto atender las necesidades de estos en relación a la seguridad de las naves, considerando al personal de amarradores y otros auxiliares, objeto en todo momento se encuentren disponibles para apoyar desde tierra, los requerimientos del Capitán de la Nave (reposición de espías, nombramiento oportuno de amarradores, necesidades del Práctico, remolcadores, etc.).
  - 5) Agencias de Naves, Sindicatos de Pescadores, etc., deberán informar a las naves, armadores, patronos, etc., según sea el caso, respecto de la presente condición de tiempo, objeto anticipadamente se tomen las medidas necesarias para alistar las naves.

- 6) Los remolcadores que se encuentren en la bahía, que deberán estar con su dotación completa mientras dure la condición meteorológica adversa, mantendrán atención permanente en canales 16 y 14 VHF., objeto concurrir ante una emergencia o requerimiento de la Autoridad Marítima.
- 7) Caletas de pescadores deberán refugiar sus embarcaciones o vararlas en lugares adecuados, previa coordinación con la Capitanía de Puerto o Alcalde de Mar, según corresponda.
- 8) Los Terminales Marítimos, deberán aplicar los respectivos planes de operación cada vez que se superen los límites operacionales por viento en la bahía de Patache y Patillos.
- 9) Cuando las condiciones de tiempo variable aumenten de intensidad, se evaluará el desamarre de terminales y la salida de buques fondeados en la bahía, dependiendo de la intensidad del viento pronosticado.
- 10) Las naves podrán fondear a la gira dentro de la bahía, hasta que las condiciones meteorológicas mejoren, siempre y cuando no se haya dispuesto por esta Autoridad Marítima, la salida de las naves fondeadas a la gira, a capear fuera de los límites del puerto.
- 11) Las naves a la gira deberán alistar máquinas y notificar a la dotación, con el objeto de salir a capear las condiciones meteorológicas, conforme a la decisión del Capitán de la Nave.
- 12) Las faenas de Buceo profesional y artesanal apoyadas por embarcaciones menores, deberán ser suspendidas, mientras que las que se realicen desde tierra o plataformas fijas deberán analizar si las condiciones permiten seguir desarrollando sus actividades, informando su curso de acción a esta Capitanía de Puerto.

c.- CONDICIÓN DE MAL TIEMPO (Viento de 20 a 35 nudos):

- 1) Se establecerá la Condición de Mal Tiempo, según los parámetros de operaciones locales del puerto, interrumpiendo el tráfico de embarcaciones menores y mayores dentro y/o fuera de la bahía, además de los trabajos y faenas marítimas portuarias.
- 2) Naves atracadas deberán reforzar amarras, alistar máquinas, alertar a la dotación y encontrarse listas a zarpar ante el empeoramiento de las condiciones meteorológicas o cuando sea ordenada por la Autoridad Marítima.
- 3) Las naves a la gira pueden permanecer en posición, capear en altamar o fondear al socaire (en caso que exista espacio de maniobra), con dotación completa a bordo, guardia permanente en puente de gobierno, máquinas listas a capear condición meteorológica, sujeta a resolución del Capitán de la Nave.
- 4) Las embarcaciones menores de 50 toneladas de Arqueo Bruto, que se encuentren en las bahías de la jurisdicción, deberán permanecer fondeadas o protegerse en el sector más seguro con una guardia de seguridad a bordo. En casos excepcionales de condiciones meteorológicas adversas, previa autorización del Capitán de Puerto, se podrá disponer el desembarco de los guardias de seguridad, objeto no poner en riesgo la integridad física de estos.

- 5) Se suspende todo tráfico de naves en las bahías de Patillos y Patache. En aquellos casos especiales, cuando se requiera autorización de zarpe dentro de la bahía o ante la necesidad de zarpe a capear una condición meteorológica de mal tiempo, se deberá solicitar autorización a esta Capitanía de Puerto.
- 6) Los remolcadores quedarán a las órdenes del Capitán de Puerto para la atención de emergencias.
- 7) Queda prohibido el amarre de naves a terminales marítimos.
- 8) Los zarpes de las naves mercantes serán autorizados, de acuerdo a la evaluación que haga esta Autoridad Marítima, en coordinación con el Práctico Oficial o de Servicio, para lo cual se deberá tener siempre presente el desembarco seguro de dicho personal.
- 9) Queda cerrado el puerto para el tráfico de embarcaciones menores dentro y fuera de la bahía.
- 10) Si las condiciones de seguridad así lo ameritan, se suspenderán trabajos y faenas portuarias notificando a las naves y sus agencias.
- 11) El Alcalde de Mar de Chanavayita suspenderá los zarpes, verificando que las embarcaciones permanezcan en buen fondeadero o en su efecto ordenará su retiro a tierra.

d.- CONDICIÓN DE TEMPORAL (Viento mayor a 35 nudos):

- 1) Se establecerá la Condición de Temporal, según los parámetros de operaciones locales del puerto, interrumpiendo el tráfico de embarcaciones menores y mayores dentro y/o fuera de la bahía, además de los trabajos y faenas marítimas portuarias.
- 2) Dar cumplimiento de todas las medidas dispuestas en la Condición de Mal Tiempo para la Condición de Temporal.
- 3) Se prohíbe el amarre de naves a terminales marítimos.
- 4) Los remolcadores deberán estar preparados para prestar apoyo en caso sea necesario o ser requerido por esta Autoridad Marítima local.
- 5) Naves mercantes, pesqueras y especiales, permanecerán con la dotación completa a bordo para largar o levar anclas en caso sea necesario.
- 6) El sector marítimo y portuario, a través de sus respectivos representantes legales, deberán estar en condiciones de informar a esta Autoridad Marítima local, un resumen y novedades de su sector, como igualmente acciones que hayan sido tomadas, inconvenientes o situaciones críticas que se presenten en cualquier momento durante esta condición. Los antecedentes antes mencionados, serán asumidos como información formal por parte de la Capitanía de Puerto, ante requerimientos de la misma.

e.- CONDICIÓN DE CERRAZÓN DE NIEBLA:

- 1) Esta condición se establecerá cuando exista una visibilidad inferior a una milla náutica.

- 2) Se limitará el zarpe dentro y fuera de la bahía a todo tipo de embarcación que no posea equipo de radar operativo y personal capacitado para operarlo.
- 3) Las maniobras de amarre, desamarre y faenas de buceo, quedarán suspendidas. Sin embargo, en casos excepcionales, podrán ser evaluadas caso a caso por esta Autoridad Marítima local.

f.- **CONDICIÓN DE MAREJADAS:**

Esta condición será establecida cuando se encuentre vigente un Aviso Especial de Marejadas, Marejadas Anormales, o cuando las condiciones meteorológicas presentes lo ameriten, originadas por viento o mar de fondo, con una altura de ola de 1.5 a 2.0 mts., de la componente W/NW y W/SW y el período o energía de la ola, teniendo como restricción el zarpe de embarcaciones menores y mayores y de las faenas de buceo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Local del Puerto.

- g.- Como Anexo "A", se adjunta cuadro con señales visuales para comunicar a las naves surtas en la bahía de Patache la condición de tiempo establecida por esta Capitanía de Puerto.

- 2.- **ANÓTESE** comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

**ORIGINAL FIRMADO**

**FELIPE VERGARA RUIZ  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE PATACHE**

**DISTRIBUCIÓN:**

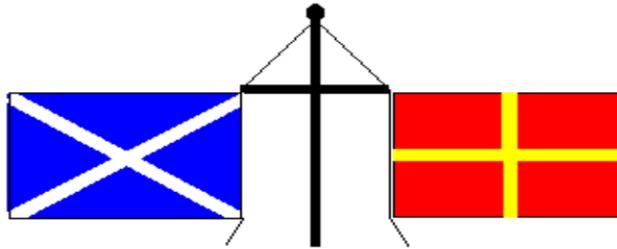
- 1.- G.M. (I.).
- 2.- Terminales Marítimos.
- 3.- Agencias de Naves.
- 4.- Sindicatos de Pescadores.
- 5- Alcaldía de Mar de Chanavayita.
- 6.- Usuarios Marítimos.
- 7.- Archivo.

ANEXO "A"

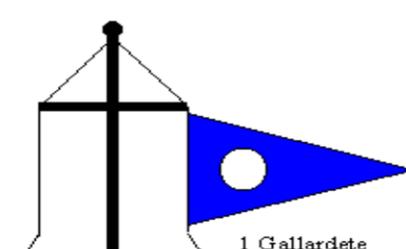
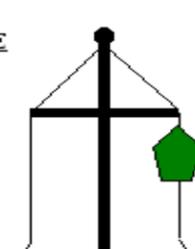
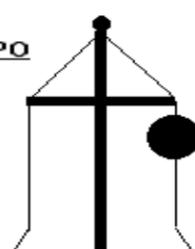
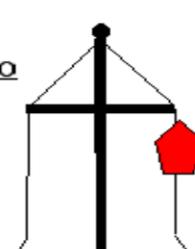
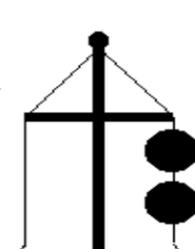
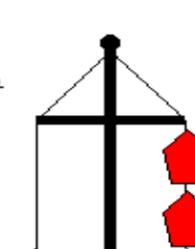
"SEÑALES VISUALES DE CONDICIÓN TIEMPO"

SEÑALES DEL TIEMPO

Esta bandera indica que queda suspendido el tráfico de embarcaciones menores en la bahía por mal tiempo



Esta bandera indica que queda suspendido todo tráfico y las faenas de carga y descarga debiendo amarrarse lanchas y remolcadores

DE DIA	DE NOCHE
<p><u>VARIABLE</u></p>  <p>1 Gallardete</p>	<p><u>VARIABLE</u></p>  <p>1 Farol verde</p>
<p><u>MAL TIEMPO</u></p>  <p>1 esfera</p>	<p><u>MAL TIEMPO</u></p>  <p>1 Farol rojo</p>
<p><u>TEMPORAL</u></p>  <p>2 esferas</p>	<p><u>TEMPORAL</u></p>  <p>2 Faroles rojos</p>

Estas señales corresponden a la carta sinóptica del momento

NOTA.- La señal de Mal Tiempo debe interpretarse como un pronóstico de vientos del Norte de fuerza 4 a 7 y que perturban en la bahía el movimiento marítimo, situación considerada ya como amenazante para los efectos de las medidas de previsión que deben adoptarse para tales casos.

ORIGINAL FIRMADO

FELIPE VERGARA RUIZ  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE PATACHE

DISTRIBUCIÓN:  
Ídem Cuerpo Principal.